

0049

Barranquilla, D.E.I. y P

27 JUN 2017

Señor

Mario Andres Noreña Maya
Calle 70 No. 41-128 Apto 202
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2017PQR19469

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada el día 14 de Mayo de la presente anualidad bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual usted solicita intervención de esta Secretaría para que el Colegio María Auxiliadora Norte realice devolución parcial de matrícula cancelada por usted por motivos de traslado de residencia de su núcleo familiar hacia la ciudad de Cali a causa de su trabajo.

Este Despacho como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia le comunica lo siguiente: Los Artículos 67 y 68 respectivamente de la Constitución Política Nacional establecen que: *“La educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”*. *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”*.

Así las cosas, el servicio público de la educación lo presta el estado y los particulares a quienes se les da la potestad de fundar establecimientos educativos con sujeción a los términos señalados en la ley; de esta manera cuando el padre de familia decide que la educación de su hijo sea impartida por una institución privada, se somete a condiciones contractuales de ineludible cumplimiento contenidas en el manual de convivencia del mismo.

En este sentido, el Manual de Convivencia del Colegio María Auxiliadora Norte contempla en la sección **“DEVOLUCIÓN DE DINEROS DE MATRÍCULA”** en su Artículo 4.1.2.13 que: *“sólo se devuelve (el 50% de matrícula y el 100% de Otros costos si el colegio no ha realizado inversiones antes) siempre y cuando el padre de familia que firmó matrícula notifique por medio de una carta el motivo y la*



100049



fecha de cancelación de matrícula del año lectivo antes del inicio de clase. Después de esta fecha pierde el derecho de la devolución y además debe cancelar el primer mes de pensión o hasta el mes de notificación aunque la niña no haya asistido a clases”

No obstante, esta Secretaría adicionalmente se comunicó con el establecimiento educativo en aras de verificar lo narrado por usted quienes informaron que la niña se encuentra asistiendo hasta la fecha a clases.

De esta manera damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo
Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Externa
Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Adriana Meza Consuegra - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente

00000000

0000

	Observaciones:	Observaciones:
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
C.C.	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 2:
<input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido
472 Motivos de Devolución		